

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 000183-2020-DLL/MC, de fecha 03 de septiembre de 2020, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 3.30 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura";

Que, el artículo 77 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales";

Que, el artículo 81 de la norma precitada dispone que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el numeral 81.4, 81.6 y 81.11 del artículo 81 del citado Reglamento, señala que la Dirección del Libro y la Lectura tiene como funciones: "promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

dedicados al libro y productos editoriales afines"; "promover eventos, congresos, seminarios, y otras actividades para fomentar la creación literaria, el libro y la lectura"; y, "capacitar y estimular a la persona que interviene en la creación, producción y difusión de los libros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial";

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura dispone que el Estado favorece "la formación y capacitación de editores, libreros, diseñadores gráficos, bibliotecólogos, bibliotecarios y en general de quienes desarrollen actividades relacionadas con la edición, producción y comercialización del libro y productos editoriales afines, así como las relacionadas con los servicios que brindan las bibliotecas públicas";

Que, en dicha línea, el Plan Operativo Institucional 2020 de la Dirección del Libro y la Lectura, contempla la implementación de acciones para la capacitación para el desempeño profesional del sector artístico;

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, mediante la Resolución Directoral N° 000238-2020-DGIA/MC, se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Postulación del Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020;

Que, de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la "Convocatoria para la Postulación del Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020", el jurado tienen como función efectuar la evaluación de cada postulación apta y debe estar conformado por un(a) (1) especialista designado o designada por el Ministerio de Cultura, un(a) (1) especialista designado o designada por la Biblioteca Nacional del Perú y un(a) (1) especialista designado o designada por la Casa de la Literatura;

Que, asimismo, el referido numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante del visto, la Dirección del Libro y la Lectura eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de miembros para la conformación del Jurado de la "Convocatoria para la Postulación del Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020", dentro la cual verifican que: Claudia Patricia Duharte Barreda, Cecilia Amparo Salinas de la Cruz y Eddy Brigitte Rocío Naveda Tuesta, cumplen con el perfil establecido en las bases para conformar el Jurado de la presente convocatoria;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desígnese como miembros del Jurado de la "Convocatoria para la Postulación del Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020", a las siguientes personas:

Nombres de los jurados	Perfil de los jurados
Claudia Patricia Duharte Barreda DNI: 47475722	Especialista designada por el Ministerio de Cultura
Cecilia Amparo Salinas de la Cruz DNI: 07447194	Especialista designada por la Biblioteca Nacional del Perú
Eddy Brigitte Rocío Naveda Tuesta DNI:09875722	Especialista designada por la Casa de la Literatura

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE